

	GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO	CÓDIGO	A-GDH-DI-047
		VERSIÓN	03
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO EN EL TRABAJO	PÁGINA	1 DE 8
		VIGENTE DESDE	04/10/2024



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO EN EL TRABAJO

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO	CÓDIGO	A-GDH-DI-047
		VERSIÓN	03
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO EN EL TRABAJO	PÁGINA	2 DE 8
		VIGENTE DESDE	04/10/2024

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO.....	3
4. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO EN EL TRABAJO	4
5. DIVULGACIÓN.....	6
6. CONTROL DE CAMBIOS	6
7. REVISIÓN Y APROBACIÓN	8

	GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO	CÓDIGO	A-GDH-DI-047
		VERSIÓN	03
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO EN EL TRABAJO	PÁGINA	3 DE 8
		VIGENTE DESDE	04/10/2024

1. OBJETIVO

Presentar la política para la prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco en el trabajo, orientada a proteger la salud del talento humano, proporcionando un ambiente sano para los/las funcionarios/as de planta o contratistas de las diferentes UPIs, sedes administrativas, operativas y dependencias de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, disminuyendo los índices de enfermedades, incidentes y accidentes de trabajo, asociados a este tipo de consumo.

2. ALCANCE

La presente política inicia con la aplicación de las normas establecidas para la prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco en el trabajo, orientada a proteger la salud del talento humano de la entidad, finaliza con la divulgación de las actividades de cumplimiento y aplica para todos/as los/las funcionarios/as de planta o contratistas de las diferentes UPIs, sedes administrativas, operativas y dependencias de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia
- Código sustantivo del trabajo
- Ley 9 de 1979 “*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*”.
- Resolución 2400 de 1979 “*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*”.
- Resolución 1016 de 1989 “*Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país*”.
- Decreto ley 1295 de 1994 “*Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*”.
- Decreto 1108 del 1994 “*Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas*”.
- Resolución 1956 de 2008 “*Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco*”

	GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO	CÓDIGO	A-GDH-DI-047
		VERSIÓN	03
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO EN EL TRABAJO	PÁGINA	4 DE 8
		VIGENTE DESDE	04/10/2024

- Ley 1335 de 2009 “Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana”.
- Decreto 120 de 2010 “Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol”.
- Ley 2354 del 09 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones”

4. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO EN EL TRABAJO

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, declara su compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, mejoramiento continuo y desarrollo de las actividades de prevención y de promoción, implementación de programas de hábitos y estilos de vida saludable que permitan proteger la salud del talento humano, además de proporcionar un ambiente sano para los/las funcionarios/as de planta o contratistas de la entidad y consciente que el consumo habitual de alcohol, cigarrillo (), y drogas deterioran la salud, ocasionan un bajo rendimiento, ausentismo laboral, variaciones en el ánimo personal, problemas familiares, malas relaciones interpersonales y accidentes de trabajo, Por lo anterior ha diseñado la Política para la Prevención de Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas y Tabaco en el Trabajo con el fin de establecer responsabilidades, parametros y actividades de cumplimiento dirigidas a todos/as los/las funcionarios/as y contratistas de la entidad:

1. Queda prohibido el ingreso de los/las funcionarios/as de planta o contratista de las diferentes UPIs, sedes administrativas, operativas y dependencias de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
2. Se prohíbe el consumo de alcohol y sustancias Psicoactivas y cigarrillo (incluidos cigarrillos electrónicos- vapeadores) durante la jornada laboral a los/las funcionarios/as de planta o contratistas dentro de las diferentes UPIs, sedes administrativas, operativas y dependencias de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.
3. Se prohíbe el ingreso de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas o alucinógenas a las instalaciones del Instituto; Los/las funcionarios/as de planta o contratistas de las diferentes UPIs, sedes administrativas, operativas y dependencias de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez

	GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO	CÓDIGO	A-GDH-DI-047
		VERSIÓN	03
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO EN EL TRABAJO	PÁGINA	5 DE 8
		VIGENTE DESDE	04/10/2024

y la Juventud – IDIPRON que realicen este tipo de actividades serán investigados disciplinariamente y si la situación lo amerita podrán ser suspendidos.

4. Se prohíbe ingresar o comercializar bebidas alcohólicas, sustancias Psicoactivas o alucinógenas en las instalaciones de la Entidad, los/las funcionarios/as de planta o contratistas que realicen este tipo de acción, serán investigados disciplinariamente y si la situación lo amerita podrán ser suspendidos.
5. Los/las funcionarios/as de planta o contratistas de las diferentes UPIs, sedes administrativas, operativas y dependencias de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud– IDIPRON que se encuentren bajo tratamiento con medicamentos que disminuyan su ánimo vigilante, deberá informar por escrito a la Gerencia de Talento Humano, jefe inmediato/a/supervisor/a o apoyo en la supervisión y a Seguridad y Salud en el trabajo, para que no le sean programadas actividades que impliquen riesgo para su salud y la de sus compañeros/as.
6. Los/las funcionarios/as de planta o contratistas de las diferentes UPIs, sedes administrativas, operativas y dependencias de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON que se encuentren bajo tratamiento médico, con medicamentos que disminuyan su ánimo vigilante y que por decisión y riesgo propio ejecuten actividades que impliquen riesgo, serán los/las únicos/as responsables de sus actos y podrán ser sancionados disciplinariamente.
7. Queda expresamente prohibido fumar (incluidos cigarrillos electrónicos- vapeadores) en sitios de trabajo y en especial, en aquellos donde se presenta un alto riesgo de incendio y/o explosión por presencia de atmósferas peligrosas o materiales combustibles. Así mismo en lugares donde se reúnan usualmente las personas que pueden ser afectadas en su salud por estos actos ajenos a ellos/as. Los/as funcionarios/as de planta o contratistas de las diferentes UPIs, sedes administrativas, operativas y dependencias de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON que generen riesgos de seguridad como incendios, en su acto de fumar recibirán la sanción disciplinaria correspondiente conforme a la gravedad de la situación, IDIPRON se reserva el derecho a la decisión correspondiente.
8. Para prevenir y controlar el consumo de dichas sustancias, se mantendrá el desarrollo de actividades de prevención y promoción, así como la implementación de programas de hábitos y estilos de vida saludable, programas de capacitación y campañas informativas a través de la publicación de material referente al tema, con el objeto de prevenir la dependencia y consumo de los mismos y así proteger la salud del talento humano del Instituto.

	GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO	CÓDIGO	A-GDH-DI-047
		VERSIÓN	03
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO EN EL TRABAJO	PÁGINA	6 DE 8
		VIGENTE DESDE	04/10/2024

Para el cumplimiento de la política, desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST conforme el documento interno “Programa SST Funciones y Responsabilidades” Código A-GDH-DI-043, el cual establece las funciones y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada uno de los actores (funcionarios/as y contratistas en todos los niveles de la organización) de acuerdo al rol que desempeñan en la entidad, realizarán campañas de prevención, la identificación de peligros y riesgos por medio de inspecciones planeadas y no planeadas todo ello basados en la mejora continua y la normativa vigente aplicable en materia de riesgos laborales

5. DIVULGACIÓN

Para la divulgación de la política la Gerencia de Talento Humano desde Seguridad y Salud en el Trabajo dará a conocer a las diferentes UPIs, sedes administrativas, operativas y dependencias de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON por medio de los diferentes medios virtuales con los que cuenta la entidad (Pagina Web de la entidad, intranet, correo Institucional), además de socializarla a los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, y darla a conocer en los diferentes procesos de inducción y reinducción de los/las funcionarias/os y contratistas del Instituto.

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA (DD/MM/AAAA)	ELABORÓ
01	Se crea el Documento Interno	15/07/2021	DIANA PATRICIA BELTRÁN DÍAZ Contratista Profesional Área de Seguridad y Salud en el Trabajo. ANY JACKELINE ROJAS PINILLA Profesional Universitario Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
02	Se realiza el ajuste de la codificación de los formatos y documentos mencionados en el documento interno de acuerdo con los ajustes	04/10/2022	ANGEL LEONARDO MARTINEZ M. Profesional Contratista

	GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO	CÓDIGO	A-GDH-DI-047
		VERSIÓN	03
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO EN EL TRABAJO	PÁGINA	7 DE 8
		VIGENTE DESDE	04/10/2024

	realizados a los códigos de los documentos del Sistema Integrado de Gestión producto del rediseño institucional.		OAP-MIPG
03	1. Se actualiza el documento a la plantilla vigente. 2. Se ajusta la portada del Documento incluyendo "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo". 3. Se modifica el "Objetivo general" por "objetivo", se modifica el verbo inicial "Socializar" por "presentar" se elimina la palabra "áreas" y se modifica "accidentes laborales" por "accidentes de trabajo" 4. Se ajusta la redacción en el alcance incluyendo el "inicia con... y finaliza con..." 5. En todo el documento se eliminan la palabra "áreas" 6. Se modifica el orden del documento, ubicando en el numeral 3 el marco normativo y en el numeral 4 la Declaración de la Política y se actualiza la tabla de contenido. 7. En el Marco normativo, se ajusta cronológicamente la normatividad, se eliminan la Ley 100 del 93 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", y la Ley 1075 de 1992 "Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional" porque no corresponden de manera específica a la política. Se adiciona la Ley 2354 del 09 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones". 8. En el numeral 4 Declaración de la Política se incluye cigarrillos electrónicos- vapeadores, se modifican algunos términos como: *"ocasionando" se reemplaza por "ocasionan". *Se adiciona "con el fin de establecer responsabilidades". *Se incluye "actividades de cumplimiento dirigidas" y se elimina "actividades de atienden y apoyan" *Se elimina numeral 9, porque no se realizan pruebas, y la entidad no cuenta con el recurso para realizar la toma de muestra en caso de ser necesario. *Se ajusta el último párrafo en la declaración de la Política, incluyendo el apoyo del COPASST y asociando el documento interno A-GDH-DI-043.	04/10/2024	JUDY PATRICIA HERRERA Contratista Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo. RUTH MARY CARANTON Miembro Comité COPASST KATTERIN ROCHA SALAS Miembro Comité COPASST

	GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO	CÓDIGO	A-GDH-DI-047
		VERSIÓN	03
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO EN EL TRABAJO	PÁGINA	8 DE 8
		VIGENTE DESDE	04/10/2024

	9. Se modifica el párrafo del numeral 5 Divulgación, favoreciendo los medios virtuales y el no uso de papel, se elimina la publicación de la política impresa en las carteleras de la entidad. 10. Se complemento el lenguaje incluyente.		
--	---	--	--

7. REVISIÓN Y APROBACIÓN

	NOMBRE	CARGO	FECHA (DD/MM/AAAA)
REVISÓ	DIEGO FERNANDO LOZANO MOGOLLON	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	04/10/2024
	ANY JACKELINE ROJAS PINILLA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	04/10/2024
APROBACIÓN LÍDER DE PROCESO	CARLOS FABIÁN GAITÁN RONDÓN	GERENTE GERENCIA TALENTO HUMANO	04/10/2024